



FEDERACION de ASOCIACIONES
de PADRES y MADRES de ALUMNOS / AS
"JUAN GONZALEZ"
REGION DE MURCIA

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS DE LA REGIÓN DE MURCIA "JUAN GONZÁLEZ" (FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ)

CAPÍTULO I: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, ÁMBITO Y FINES

Artículo 1º. Denominación y naturaleza

La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DE ALUMNOS/AS DE LA REGIÓN DE MURCIA JUAN GONZÁLEZ (en lo sucesivo FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ), al amparo de lo dispuesto en la Constitución Española, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el Real Decreto 1533/1986, de 11 de Julio, por el que se regulan las asociaciones de madres y padres de alumnos y demás disposiciones vigentes que regulen la materia, se constituye como una entidad con personalidad jurídica propia sin ánimo de lucro y por tiempo indefinido.

Se registrará por la citada ley, por las demás disposiciones aplicables, por la legislación vigente en materia de asociaciones y por lo establecido en los presentes Estatutos, sin más límites que los establecidos por la Ley.

Artículo 2º. Composición, organización y ámbito

a) FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ está constituida por Asociaciones de Padres y Madres de alumnos/as de la Región de Murcia, Federaciones de Ámbito Menor, delegaciones y/o coordinadoras.

b) Tiene como ámbito de actuación el correspondiente a la Región de Murcia, fijando su domicilio en la C/ Puente Tocinos, s/n, 1ª Travesía, bajo, 30006 Murcia.

Artículo 3º. Principios y objetivos

La FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ se basa en los siguientes principios y objetivos:

A. Principios:

1. La educación es un derecho básico del ciudadano y ha de garantizarlo y gestionarlo la Administración con recursos públicos.



2. La Escuela Pública constituye un servicio público de todos y para todos, sin exclusiones y se caracteriza por ser:
- GRATUITA, como garantía de que el derecho a la educación se produce en condiciones de igualdad sin ningún tipo de discriminación.
 - INCLUSIVA, eliminando cualquier barrera u obstáculo que dificulte el éxito educativo de todo el alumnado.
 - DEMOCRÁTICA en su organización, gestión y gobierno, así como en cualquiera de sus acciones y actividades.
 - LAICA, respetando la libertad de conciencia sin ningún tipo de imposición ideológica, religiosa o moral, basándose en los derechos humanos y constitucionales.
 - SOLIDARIA, fomentando la justicia social, el respeto a todos los ciudadanos, el pluralismo y la convivencia.
 - PARTICIPATIVA, integrando efectivamente a todos los agentes sociales implicados y especialmente al profesorado, alumnado, administración y familias.

B. Objetivos

1. Representar, defender, coordinar y orientar a las AMPAS, federaciones locales y delegaciones asociadas, para el mejor cumplimiento de sus derechos y deberes. siempre que dichos intereses no entren en contradicción con los principios de la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ.
2. Facilitar y potenciar la participación y el movimiento asociativo de las familias en todos los ámbitos de la educación y especialmente en los centros educativos a los que asisten sus hijos.
3. Estudiar e investigar nuevas formas y estrategias que permitan avanzar en la resolución de los problemas actuales de la participación activa y democrática.
4. Desarrollar instrumentos que permitan la formación y participación efectiva de padres y familias en el sistema educativo (escuelas de padres, jornadas de formación, publicaciones, actos divulgativos, etc.)



5. Exigir a las Administraciones competentes la adopción de medidas para la implantación real del modelo de Escuela Pública que defendemos y trabajar para conseguir su mejora continua.
6. Ser cauce de opinión, representación y participación de todos los asociados ante organismos públicos y privados.
7. Colaborar con instituciones públicas, organizaciones sociales y entidades privadas en la implantación de la Escuela Pública a la que aspiramos, así como en la defensa y mejora de los derechos del alumnado y de la calidad del sistema educativo.
8. Atender las necesidades específicas de las familias inmigrantes y otros colectivos en situación de exclusión social, a fin de promover la cointegración tanto en el sistema como en la comunidad educativa y en general en toda la sociedad murciana, apostando por el modelo de la Interculturalidad.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 4º. Tipos de órganos

FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ se estructura sobre la base de sus socios y se organiza a través de dos tipos de órganos de gobierno: colegiados y unipersonales, siendo su funcionamiento en todo caso democrático.

SECCIÓN PRIMERA: ÓRGANOS COLEGIADOS (Asamblea General, Junta Directiva)

A) LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 5º. Composición

La Asamblea General es el órgano soberano de la Federación y sus acuerdos serán vinculantes para todos sus miembros. La Asamblea General estará presidida por el Presidente de FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ y actuará como secretario el Secretario de la misma. Estará integrada por:

- A) Todas las AMPAS federadas.

Podrán asistir personas ajenas con la autorización expresa de la Junta Directiva de FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ (se consideran ajenas aquellas personas que no



pertenecen a una AMPA). Estas personas en ningún caso tendrán derecho a voto.

Artículo 6º. Representación y acreditación

a) Las AMPAS asociadas de la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ participarán en la Asamblea a través de sus representantes que necesariamente tendrán que ser padres o madres, **tutor o tutora** de las mismas debidamente acreditados mediante certificado del secretario o presidente del AMPA correspondiente.

b) En la acreditación figurará, además del titular, un suplente para sustituir al titular en caso de ausencia.

Artículo 7º. Votaciones y acuerdos

El derecho a voto será ejercido por los representantes de las AMPAS asociadas, que en ningún caso será delegable.

Cada una de las AMPAS asociadas dispondrá de un voto.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, salvo lo estipulado expresamente en los presentes Estatutos.

Las votaciones serán secretas o a mano alzada a propuesta de la mesa.

Artículo 8º. Tipos de asambleas y convocatoria

La Asamblea General podrá ser Ordinaria y Extraordinaria. Serán convocadas por el/la Presidente/a, previo acuerdo de la Junta Directiva, ambas con un mínimo de quince días de antelación, mediante convocatoria dirigida a todos sus asociados en la que se hará constar el orden del día, fecha, hora y lugar de celebración, salvo en las extraordinarias que por su carácter se consideren urgentes. En este caso se convocarán con cuarenta y ocho horas de antelación, pudiendo utilizar los medios de comunicación más rápidos y eficaces para hacerla llegar a todos los socios.

Artículo 9º. Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General Ordinaria se celebrará una vez al año. Sus funciones serán:

- a) Análisis y aprobación, si procede, de la Memoria Anual de Gestión y del Balance de ingresos y gastos del ejercicio anterior.



- b) Aprobación del Proyecto de Actividades del curso.
- c) Aprobación del presupuesto anual.
- d) Admisión y expulsión de socios.
- e) Aprobación de cualquier otro asunto que se considere necesario para el buen funcionamiento de la Federación.
- f) Aprobación de cuotas.

Artículo 10º. Asamblea General Extraordinaria

La Asamblea General Extraordinaria se celebrará según lo estipulado en los presentes Estatutos, cuando lo estime necesario la Junta Directiva o cuando lo soliciten al menos un tercio de las AMPAS asociadas por escrito y razonando los motivos.

Corresponderá a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Reformar o modificar los Estatutos.
- b) Disolver la Federación.
- c) Elegir y/o revocar a la Junta Directiva.
- d) Aprobar cualquier asunto que se considere necesario para el buen funcionamiento de la Federación.

Artículo 11º. Constitución de la Asamblea y Mesa de credenciales.

La Asamblea General quedará legalmente constituida, salvo lo establecido en los presentes Estatutos, cuando en primera convocatoria se encuentren representadas la mitad más una de las AMPAS asociadas y en segunda convocatoria, media hora después de la señalada en primera convocatoria, cualesquiera que fuera el número de AMPAS asociadas presentes.

La Mesa de credenciales se constituirá sesenta minutos antes de la hora fijada para la primera convocatoria para acreditar a los representantes de las AMPAS.

Se formará por los tres primeros delegados/as que se acrediten representando a tres AMPAS distintas, más dos representantes de la Junta directiva designados por ésta.



FEDERACION de ASOCIACIONES
de PADRES y MADRES de ALUMNOS / AS
"JUAN GONZALEZ"
REGION DE MURCIA

La mesa de credenciales comprobará que las personas que comparecen como representantes son las que figuran en la certificación remitida por las correspondientes AMPAS y que se ajustan a los requisitos y condiciones del artículo 6 de los Estatutos.

Efectuada la comprobación, la comisión de credenciales acreditará a los representantes y les entregará las tarjetas de votación.

La apertura de la Asamblea corresponde al Presidente/a. Como primer punto se tratará obligatoriamente el dictamen de la comisión de credenciales, tras lo cual se declarará constituida la Asamblea.

B) LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12º. Integrantes y atribuciones

La Junta Directiva es el órgano de gobierno y representación de la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ. Estará integrada por el Presidente o presidenta, un máximo de tres Vicepresidentes, Secretario ó secretaria, Tesorero o tesorera, un mínimo de 6 y un máximo de 20 vocales elegidos en la correspondiente Asamblea General Extraordinaria, así como un vocal de cada Federación de término menor, delegación y coordinadora con las siguientes atribuciones:

- a) Representar a la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ
- b) Proponer a la Asamblea General la admisión y exclusión de socios.
- c) Contratar el personal necesario para el funcionamiento de la Federación.
- d) Designar las comisiones de trabajo necesarias para el desarrollo de las actividades de la Federación y coordinar el funcionamiento de las mismas.
- e) Aceptar a nuevas AMPAS y FAMPAS de término menor hasta su ratificación por la Asamblea General.
- f) Constituir delegaciones de AMPAS.
- g) Interpretar los Estatutos en caso de duda y velar por su estricto cumplimiento.
- h) Promover, organizar y desarrollar las actividades aprobadas en Asamblea.



FEDERACION de ASOCIACIONES
de PADRES y MADRES de ALUMNOS / AS
"JUAN GONZALEZ"
REGION DE MURCIA

- i) Formalizar el Balance y Estado de Cuentas así como la Memoria de actividades de la Federación y administrar los fondos sociales.
- j) Fijar las fechas de las Asambleas Generales.
- k) Actualizar el registro de socios, facultándose para hacer las rectificaciones y modificaciones que hubiera lugar.
- l) Nombrar y cesar a los colaboradores y representantes de la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ, así como coordinar sus funciones.
- m) Tomar los acuerdos que considere necesarios para el buen funcionamiento de la Federación.

Todos los cargos son honoríficos y no remunerados. Se procurará que las actividades que se desprenden de un cargo de representación no sean gravosas económicamente para su titular; por lo que se percibirán compensaciones económicas para gastos de transporte y dietas necesarios para su labor.

Artículo 13º. Convocatoria

1º La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario al menos una vez cada dos meses y de forma extraordinaria cuantas veces sea convocada por su Presidente/a o lo solicite por escrito un tercio de sus componentes.

Los acuerdos se tomarán por el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes.

2º La citación para reuniones de Junta Directiva se hará a cada miembro de la misma, al menos con siete días de antelación para la Ordinaria y con 48 horas para la Extraordinaria, utilizando los medios de comunicación más eficaces en cada momento.

La convocatoria llevará el lugar, fecha de celebración, horario de comienzo, en primera y segunda convocatoria, y orden del día de los asuntos a tratar.

Artículo 14º. Duración y tiempo máximo del mandato

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea para un mandato cuya duración será de tres años. El/la Presidente/a podrá desempeñar su mandato por un máximo de tres periodos consecutivos.



Artículo 15º. Vacantes

En caso de producirse alguna vacante en la Junta Directiva se cubrirá:

- a) En caso de baja definitiva del Presidente o presidenta será sustituido hasta las próximas elecciones por uno de los Vicepresidentes, y en su defecto por un miembro de la propia Junta Directiva mediante el procedimiento que ésta determine.
- b) En caso de que cesen algunos de los cargos del órgano unipersonal el/la Vicepresidente/a, el/la Secretario/a o el/la Tesorero/a, serán sustituidos por un miembro de la propia Junta Directiva a propuesta del Presidente o presidenta.
- c) Si fuera un vocal nombrado por una FAMPAs de ámbito menor o por una delegación, será sustituido por aquel que nombre dicha FAMPAs o delegación a la que pertenecía el vocal.
- d) Si fuera un vocal de la candidatura elegida en Asamblea General Extraordinaria, queda facultada la Junta Directiva para proveer interinamente los cargos vacantes.

En todos los casos deberán ratificarse en la primera Asamblea General que se celebre.

Artículo 16º. Ceses

La falta de asistencia a tres reuniones de Junta Directiva sin justificar se considerará como renuncia al cargo. El cese será comunicado al interesado mediante escrito razonado y si es vocal de una Federación o delegación a su presidente.

C) LA COMISIÓN PERMANENTE

Artículo 17º. Integrantes y atribuciones

1. Dentro de la Junta Directiva se constituirá una Comisión Permanente integrada por el/la Presidente/a, los Vicepresidentes, Secretario/a, Tesorero/a y por los vocales responsables de las áreas de trabajo en su caso.
2. Se reunirá por convocatoria del Presidente/a, o a petición de un tercio de sus componentes. Los acuerdos se tomarán con el voto afirmativo de la mitad más uno de los asistentes.
3. La Comisión Permanente tendrá las siguientes atribuciones:



a) Garantizar la presencia de FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ en las instituciones, convocatorias, y actuaciones propias del normal funcionamiento de la Federación, ejecutar y coordinar los acuerdos de la Junta Directiva.

b) Adoptar decisiones y resolver cuantas cuestiones urgentes se presenten entre dos reuniones de Junta Directiva sin contravenir los acuerdos adoptados.

4. Informará periódicamente a la Junta Directiva de sus actividades.

SECCIÓN SEGUNDA: ÓRGANOS UNIPERSONALES

Artículo 18º. Presidente/a

El/la Presidente/a ostentará la representación legal de FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ y velará por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos validamente adoptados por los órganos de gobierno.

Son atribuciones del Presidente/a:

a) Convocar y presidir las Asambleas Generales y la Junta Directiva.

b) Visar las actas de las reuniones y velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

c) Autorizar los pagos que se efectúen por cuenta de los fondos sociales por el/la Tesorero/a.

d) Adoptar cuantas medidas considere necesarias para el mejor gobierno y administración de la Federación, previo acuerdo de la Junta Directiva.

e) Autorizar con su firma todos los documentos que emanen de la Federación.

f) Suscribir acuerdos, convenios y documentos legales en nombre de la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ con entidades públicas o privadas.

g) Proponer el nombramiento y cese de los representantes y colaboradores de la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ

h) Todas aquellas atribuciones que no sean de exclusiva competencia de la Asamblea General o de la Junta Directiva.



Artículo 19º. Vicepresidentes

Los Vicepresidentes tendrá las mismas funciones y atribuciones que el Presidente cuando le sustituyan por cualquier causa: enfermedad, ausencia o cese. Así mismo podrán realizar cuantas funciones les sean encomendadas expresamente por el Presidente, presidenta o por la Junta Directiva.

Artículo 20º. Secretario/a

El/la Secretario/a será el encargado de coordinar los acuerdos de los órganos colegiados de la Federación, así como de la organización interna e información con las

AMPAS y FAMPAS de ámbito menor. Le corresponderá:

- a) Expedir certificaciones de las consultas y acuerdos aprobados con el Vº Bº del Presidente/a.
- b) Custodiar los libros, registros, archivos y demás documentos de la Federación.
- c) Velar por el mantenimiento de los bienes que forman el patrimonio de la Federación.
- d) Efectuar la convocatoria de las secciones de los órganos colegiados, por orden del Presidente/a.
- e) Redactar actas de las secciones de los órganos colegiados y dar fe de los acuerdos con el Vº Bº del Presidente/a.
- f) Redactar la Memoria de actividades.
- g) Ejercer, por delegación del Presidente/a, la jefatura del personal contratado.
- h) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario/a o le sean encomendadas por el/la Presidente/a.

Artículo 21º. Tesorero/a

El/la Tesorero/a será el encargado de los asuntos económicos y financieros de la Federación. Le corresponderá:

- a) Redactar el Balance de ingresos y gastos y el Presupuesto anual.



FEDERACION de ASOCIACIONES
de PADRES y MADRES de ALUMNOS / AS
"JUAN GONZALEZ"
REGION DE MURCIA

- b) Recaudar las cuotas.
- c) Ser titular mancomunado de las cuentas corrientes, libretas, etc.
- d) Ser depositario de los fondos de la Federación y efectuar los pagos con el Vº Bº del Presidente/a.
- e) Buscar fórmulas de financiación.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Tesorero/a o le sean encomendadas por el Presidente/a.

Artículo 22º. Vocales

Los vocales desempeñarán las funciones que le asigne la Junta Directiva, quien distribuirá y organizará su trabajo en cuantas áreas considere necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

SECCIÓN TERCERA: DELEGACIONES.

Artículo 23º. Delegaciones

Podrán constituirse Delegaciones de FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ en cada municipio de la Comunidad Autónoma de Murcia. Cuando en un área geográfica determinada, donde se cree una Delegación, exista o se constituya una Federación que sea a su vez socia de la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ, la Delegación se integrará en la Federación, siempre y cuando ésta asuma las funciones y objetivos que estos estatutos confieren a la Delegación. La integración tendrá efectividad desde el momento en que la Federación integrante certifique tal asunción, de conformidad con sus propios estatutos, y el certificado tenga entrada en la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ.

Tendrán como fines:

1. Los señalados para la Federación en el artículo 3º de estos Estatutos.
2. La coordinación general de las Asociaciones federadas del municipio.
3. La aplicación de las directrices y decisiones tomadas por la Asamblea General de la Federación en coordinación con la Junta Directiva de ésta, adaptadas a las características de sus ámbitos de actuación.

C/ Puente Tocinos, 1ª travesía, bajo - 30006 MURCIA
Telf. 968 23 91 13 Fax: 968 24 15 16
E-mail: faparm@ono.com <http://www.faparm.com>



4. El apoyo a las distintas Asociaciones de cada municipio y la implantación y el fortalecimiento de la Federación en su ámbito de actuación.
5. La representación judicial y extrajudicial de la Federación en sus ámbitos geográficos respectivos cuando así lo acuerde la Junta Directiva de la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ.
6. Aquellas funciones que la Junta Directiva de la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ les delegue.
7. Todas aquellas funciones que se señalen en estos Estatutos.

La Delegación estará compuesta por asociaciones miembros de la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ de un mismo municipio.

Cada Delegación constituirá una Comisión integrada por un representante de cada una de las distintas AMPAS que integran la Delegación. La Comisión elegirá entre sus representantes a un delegado y a un subdelegado.

La Comisión de las Delegaciones tendrá las siguientes funciones:

1. La coordinación de las AMPAS miembros de la Delegación.
2. La coordinación de las necesidades y problemáticas de sus AMPAS.
3. La dinamización y el fortalecimiento del movimiento de padres.
4. La comunicación a la Junta Directiva de la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ de los problemas concretos de las AMPAS de su Delegación a fin de darle solución.
5. La aplicación e interpretación en su ámbito geográfico de los acuerdos tomados por las Asambleas Generales de la Federación, adaptadas a sus características específicas, en coordinación con la Junta Directiva de la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ.
6. Las demás facultades que se determinen y no contravengan los presentes Estatutos.



CAPÍTULO III: DE LOS SOCIOS, RÉGIMEN DE INGRESO Y SEPARACIÓN, DERECHOS Y DEBERES.

Artículo 24º. Socios

Podrán pertenecer a FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ todas aquellas AMPAS de Centros Educativos sostenidos con fondos públicos legalmente constituidas y por FAMPAS de ámbito menor y Delegaciones, integradas a su vez por AMPAS de Centros Educativos sostenidos con fondos públicos que lo soliciten de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y sean admitidas por la Asamblea General.

La FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ respetará cualquier actuación de las asociaciones federadas, siempre que no estén en contra de los principios y objetivos recogidos en estos Estatutos o de los acuerdos tomados en las asambleas generales.

Artículo 25º. Admisión de asociados.

Podrán ser miembros de la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ las AMPAS, Federaciones locales o comarcales y delegaciones de la Región de Murcia que lo soliciten. Para ello deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado del Secretario con el visto bueno del Presidente de la decisión de la Asamblea General, legalmente constituida, de formar parte de la FAPA-RM Juan González.
- b) Escrito en el que se indiquen los componentes de la Junta Directiva con sus direcciones y teléfonos, el número de registro de asociaciones, el CIF y el domicilio social.
- c) Copia de los Estatutos adaptados a la legislación vigente.

Artículo 26º. Registro

FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ llevará el registro de AMPAS y FAMPAS de ámbito menor federadas. Este registro dará fe siempre de las AMPAS y FAMPAS de ámbito menor asociadas y se irá actualizando con las altas y bajas que se produzcan.



Artículo 27º. Baja de asociados.

Cualquier asociado podrá darse de baja voluntariamente presentando en esta Federación un Certificado del Secretario de su organización con el visto bueno del Presidente, en el que se exprese la decisión de la Asamblea General, legalmente constituida, de dejar de formar parte de la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ. Los asociados se comprometen a expresar por escrito los motivos de dicha baja.

Así mismo será causa de baja forzosa el incumplimiento de los presentes Estatutos y las razones previstas en la legislación vigente.

Artículo 28º. Derechos

Las AMPAS, FAMPAS de ámbito menor y delegaciones integradas en FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las Asambleas Generales por medio de sus representantes.
- b) Elegir y poder presentar miembros para la Junta Directiva.
- c) Hacer llegar cuanta información y propuestas estimen oportunas, en relación con sus propios fines.
- d) Recibir información, formación y asesoramiento sobre cuestiones educativas y de funcionamiento de los Centros, así como información de las actividades que lleva a cabo la Federación.
- e) Disfrutar de los servicios que proporcione la Federación, en la forma que dispongan los órganos de gobierno.
- f) Representar a la Federación, cuando así lo acuerden los órganos de gobierno y participar en las diferentes comisiones o programas.

Artículo 29º. Deberes

Son deberes de las AMPAS, FAMPAS de ámbito menor y delegaciones integradas en FAPA-RM JUAN GONZALEZ.

- a) Contribuir al mantenimiento de la Federación mediante el abono de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias en la cuantía que establezcan los órganos colegiados.



- b) Respetar y cumplir lo dispuesto en los Estatutos y demás acuerdos que adopten los órganos colegiados.
- c) Si representan a la Federación deberán cumplir las obligaciones y deberes inherentes a la representación con lealtad y buena fe, manteniendo el prestigio y buena imagen de la Federación, promoviendo cuantas acciones se encaminen a mejorar los fines de la Federación.
- d) Abstenerse de hacer gestión alguna en representación de la Federación, sin el consentimiento de sus órganos de gobierno.
- e) Facilitar a la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ cuantos datos e información le solicite para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO IV: DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL

Artículo 30º. Candidatos

Para ser elegido a cualquier cargo orgánico de la Federación serán requisitos necesarios ser padre, madre o tutor/a legal de alumno/a, y estar asociado a una AMPA que esté federada y su cuota abonada.

Artículo 31º. Requisitos

Para ejercer su derecho al voto las AMPAS deberán estar al corriente del pago de las cuotas sociales.

Artículo 32º. Elección y duración del mandato

1º La Junta Directiva será elegida por la Asamblea para un mandato cuya duración será de tres años.

2º La elección se producirá por mayoría simple de los miembros presentes.

Artículo 33º. Plazo de presentación de candidaturas

Las candidaturas se presentarán en la sede de la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ como máximo cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la Asamblea, con el fin de organizar las papeletas de votación adecuadamente; en caso de no presentarse ninguna candidatura, la Mesa de la Asamblea establecerá el tiempo necesario para que surja de la misma la candidatura.



Artículo 34°. Candidaturas

Las candidaturas serán presentadas y defendidas por quien figure de Presidente o presidenta y contarán, con un máximo de tres Vicepresidentes, Secretario o secretaria, Tesorero o tesorera y un mínimo de 6 y un máximo de 20 vocales.

Artículo 35°. Votación

La votación será nominal y secreta, mediante papeleta emitida por los representantes debidamente acreditados cuando exista más de una candidatura.

En caso de existir una sola candidatura, la mesa podrá proponer el voto a mano alzada.

CAPÍTULO V: DE LA REVOCACIÓN

Artículo 36°. Condiciones

1º. La Asamblea podrá pedir las correspondientes responsabilidades a los miembros de la Junta Directiva elegidos por ella, mediante la revocación.

2º. La revocación, en escrito motivado, deberá ser propuesta por, al menos, un tercio de los miembros de la Asamblea y habrá de incluir una nueva candidatura de Junta Directiva.

3º. La Junta Directiva, tras comprobar que la revocación reúne los requisitos señalados, la admitirá a tramite. Para la votación de la misma se convocará una Asamblea General Extraordinaria en plazo no superior a treinta días ni inferior a veinte.

Artículo 37°. Aprobación de la revocación

1º Para la aprobación de la revocación se requerirá el voto favorable de los dos tercios de las AMPAS asociadas representadas.

2º Durante la votación actuará de Presidente/a el miembro de mayor edad y de Secretario/a el más joven.

3º Si prosperase la revocación, automáticamente quedará investida la Junta Directiva presentada.



CAPÍTULO VI: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 38º. Adquisiciones

La FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ gozará de autonomía económica y financiera; por tanto puede adquirir, disponer, poseer y administrar toda clase de bienes, mobiliario e inmobiliario, conforme a las prescripciones legales, pudiendo recibir donaciones, legados, subvenciones, ayudas económicas y contar con las aportaciones de sus socios y el rendimiento de su patrimonio.

Artículo 39º. Patrimonio fundacional y social

La FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ carece de patrimonio fundacional. El patrimonio social se integra por las aportaciones que, para este fin, realicen los socios, las que pueda acordar la Junta Directiva y todos los bienes que se adquieran.

Artículo 40º. Fin altruista

FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ carece de ánimo de lucro y gozará de los beneficios que la legislación le atribuya.

Artículo 41º. Cuota social

Todas las AMPAS y FAMPAS de ámbito menor federadas tienen la obligación de aportar la cuota social que en cada momento se determine por los órganos colegiados,

Artículo 42º. Cuotas extraordinarias y exención de la cuota

La Junta Directiva podrá establecer cuotas extraordinarias para la realización de actividades específicas así como establecer las condiciones de exención de la cuota total o parcial. En todo caso será a petición de la AMPA o de la FAMPAs de ámbito menor, haciéndola ésta de forma razonada y por escrito, no pudiendo exceder de un curso. Ambas decisiones se ratificarán por la Asamblea General. La exención de cuotas no afectará a ningún derecho de los reconocidos en los Estatutos.

Artículo 43º. Gestión económica

La gestión económica y financiera de la Federación ha de ser transparente, a cuyo fin podrán establecer controles económicos y financieros.



Artículo 44°. Presupuesto

El presupuesto de FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ será único y equilibrado. Contendrá la previsión de ingresos y gastos debidamente clasificados según su naturaleza.

Artículo 45°. Comisión económica

La Junta Directiva podrá designar una Comisión Económica que se encargará, entre otras funciones, de la elaboración del proyecto de presupuestos junto con una memoria explicativa, de acuerdo con los criterios que a tal efecto se señalen por la Junta Directiva. De esta Comisión formará parte necesariamente el/la Tesorero/a.

CAPÍTULO VII: DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 46°. Iniciativa

La iniciativa de reforma se ejercerá por la Junta Directiva o a propuesta de la Asamblea General.

Los proyectos de reforma de los Estatutos necesitarán ser aprobados por la mitad más uno de los votos emitidos en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto.

CAPÍTULO VIII: DE LA DISOLUCIÓN

Artículo 47°. Comisión liquidadora

La FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ podrá disolverse según lo estipulado en la Ley o por acuerdo de los dos tercios de los socios, adoptado en Asamblea General Extraordinaria convocada a tal efecto. En este caso se designará una Comisión Liquidadora que procederá a liquidar todas las operaciones pendientes, si las hubiere, y destinará los bienes restantes a otras instituciones similares y/o que promuevan el bien común y carezcan de ánimo de lucro.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. Facultades de la Junta Directiva

La Junta Directiva queda facultada para adoptar y resolver las cuestiones que se planteen en lo no previsto en los presentes Estatutos.



FEDERACION de ASOCIACIONES
de PADRES y MADRES de ALUMNOS / AS
"JUAN GONZALEZ"
REGION DE MURCIA

Tendrá la iniciativa de adaptarlos en el caso de que se promulguen normas legales que impliquen la alteración obligada del texto de los mismos. En este caso las propuestas deberán ratificarse en Asamblea

SEGUNDA. Representantes

Los representantes de la FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ serán padres, madres, tutores y tutoras legales de alumnos y estarán asociados a una AMPA que esté federada.

TERCERA. Colaboradores

La FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ podrá contar con Colaboradores. Sus atribuciones y nombramientos les corresponderán a la Junta Directiva.

Los Colaboradores serán personas que presten sus servicios para conseguir los fines de la Federación, respetando y cumpliendo lo dispuesto en los Estatutos.

CUARTA. C.E.A.P.A.

La FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ está integrada en la Confederación Española de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (CEAPA).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

Se faculta a la Junta Directiva para que, por sí o por medio de representante, comunique a las Administraciones competentes los acuerdos y Estatutos adoptados por la Asamblea, facultándose para hacer las rectificaciones o modificaciones que se le puedan requerir para su inscripción.

SEGUNDA

Los plazos estipulados en artículo treinta y tres de los presentes estatutos no será de aplicación en la primera elección de Junta Directiva que se celebre, después de su entrada en vigor, pudiéndose presentar las candidaturas durante la Asamblea.



FEDERACION de ASOCIACIONES
de PADRES y MADRES de ALUMNOS / AS
"JUAN GONZALEZ"
REGION DE MURCIA

DISPOSICIONES DEROGATORIA

PRIMERA

Quedan derogados los Estatutos anteriores.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA

Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el mismo momento de su aprobación.

D **Juan Antonio González Arce**, con D.N.I. nº 22430621-D como Secretario de la "Federación de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnado de la Región de Murcia Juan González" (FAPA-RM JUAN GONZÁLEZ)

CERTIFICO: Que estos Estatutos recogen todas las modificaciones aprobadas en la Asamblea General Extraordinaria del 23 de febrero de 2013.

Murcia, ocho de marzo de 2013

Vº Bº LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Fdo: Francisca López Gracia

Fdo: Juan Antonio González Arce